

INTERLOCUTORIO N° 736

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en auto que antecede dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora DORA BUITRAGO PINEDA en contra de los herederos determinados, señores ERWIN JULIAN AZCARATE BUITRAGO, SANDRA MILENA AZCARATE BUITRAGO y la adolescente LEYDI TATIANA AZCARATE ROMERO, representada por su progenitora MARIA ISABEL ROMERO BERRIO y de los herederos indeterminados del causante SIGIFREDO AZCARATE ARCE, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora DORA BUITRAGO PINEDA en contra de los herederos determinados, señores ERWIN JULIAN AZCARATE BUITRAGO, SANDRA MILENA AZCARATE BUITRAGO y la adolescente LEYDI TATIANA AZCARATE ROMERO, representada por su progenitora MARIA ISABEL ROMERO BERRIO y de los herederos indeterminados del causante SIGIFREDO AZCARATE ARCE.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, señores ERWIN JULIAN AZCARATE BUITRAGO, SANDRA MILENA AZCARATE BUITRAGO y la adolescente LEYDI TATIANA AZCARATE ROMERO, representada por su progenitora MARIA ISABEL ROMERO BERRIO y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tienen le den contestación en debida y legal forma. Por secretaria

realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8° del Ley 2213 de 2022.

3°) Teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante SIGIFREDO AZCARATE ARCE, ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

4°) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le den contestación en debida y legal forma, hágaseles entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 110 HOY, VEINTCUATRO (24) DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0860319d2e462a27a0669c84c2410ccec8f7b1f25e3bb4d4c7da154ba96d7**

Documento generado en 23/06/2022 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>